

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No: 172 DE 2018

PROCESO No: SS18-158

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: LH S.A.S.

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DE ORTOPEDIA GENERAL, MATERIALES ESPECIALES, NEUROCIRUGIA, MAXILOFAICIAL, CIRUGÍA DE MANO, LÍNEA BLANDA Y ARTROSCOPIA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR: \$ 171.500.000

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 13.257.988 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016, y posesionado mediante acta N°: 6647 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **JUAN DIEGO RESTREPO AGUDELO** identificado con CC N°: 91.200120 de Bucaramanga en su condición de representación legal de LH S.A.S- con NIT. No. 900.294.380-1, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que La E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz, por ser un hospital de cuarto nivel, realiza procedimientos quirúrgicos de ortopedia en general y de alta complejidad, atendiendo a población pobre y vulnerable, usuarios asegurados pertenecientes a los regímenes contributivos, subsidiados, despiados, víctimas de eventos catastróficos y occidenes de tránsito, pacientes de otros entes territoriales, otros países y particulares, en tal sentido para la prestación del servicio de salud en términos de oportunidad, calidad e integralidad requiere la adquisición del material para cubrir las necesidades de Ortopedia en General. 2) Que de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y con fundamento en el Artículo 38 del Manual de Contratación. La gestión contractual podrá realizarse electrónicamente, en todos sus etapas e utilizando medios electrónicos en algunas de ellas; la cual se regirá por los lineamientos legales establecidos en la Ley 527 de 1999, en las normas complementarias, aclaratorias y sustitutivas, bajo los principios de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico, la modalidad de selección corresponde a contratación electrónica. 3) Que agotadas las etapas del proceso contractual, se adjudicó parcialmente mediante contrato a LH S.A.S 4) Que al oferente acreditó la capacidad y al cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato corresponde al **SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DE ORTOPEDIA GENERAL, MATERIALES ESPECIALES, NEUROCIRUGIA, CIRUGÍA DE MANO, LÍNEA BLANDA Y ARTROSCOPIA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la **CLÁUSULA QUINTA. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, suministrando los bienes de manera eficiente, oportuna y desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:** 1) Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar, 2) Mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del bien, 3) Cumplir plenamente las obligaciones generadas

1



Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - PBX: (57) 574-6888
www.erasmomeoz.gov.co
Cúcuta - Norte de Santander



**Gobernación
de Norte de
Santander**

del presente contrato. 4) Certificar mansuamente al HOSPITAL al pago de los aportes de seguridad social y parafiscales del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. B, ESPECÍFICAS: 1) Garantizar stock en la Institución en consignación y a permanencia desde el inicio del contrato, de los materiales de osteosíntesis adjudicados, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ROTACIÓN DE LOS EQUIPOS, SIN EXCEPCIÓN. 2) El stock será el primer pedido y así como se deja en consignación y debe reponerse cada vez que haya un consumo de manera inmediata y mantenerse en el nivel del inventario de stock requerido diariamente sin excepción. Se deberá ofrecer con el instrumental de colocación sin costo alguno, en excelente estado, con brocas nuevas y dobles en cada medida dentro del instrumental básico. Brocas, alfileres y tarrajes de ANCLAJE RÁPIDO, con tornillos AUTOTARRAJANTES para todos los sistemas, con los sets de materiales completos y con fechas vigentes de esterilización cuando lleguen estériles y cuando sean implantes de reemplazos articulares, debe venir en su empaque original de fábrica. El tipo y la calidad del material del empaque deben ser adecuados para proteger al producto en las condiciones extremas de temperatura y humedad, así como durante el transporte, almacenamiento y uso del producto. Es requisito para la entrega del material de osteosíntesis y recepción o satisfacción. 3) Los materiales de osteosíntesis deben ser de excelente calidad, hechos con aleaciones de acero inoxidable e titanio, de tamaño y características diferentes de acuerdo a los requerimientos de los especialistas, deben ser biocompatibles, resistentes a la fatiga, fuerza, ductibilidad y tensión. 4) Los materiales de osteosíntesis deben tener Certificado de Garantía de Calidad, se deberá presentar Certificado Buenas Prácticas de Manufactura expedido por el INVIMA, de cada uno de los productos ofertados, así como cumplir con los mecanismos de Control de Calidad y las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia. 5) Los materiales de osteosíntesis deben ofrecer seguridad y adicionalmente el contratista debe contar con DISPONIBILIDAD Y RESPALDO INMEDIATOS y de igual forma al momento de un retiro de material o reacomodación. Al momento de presentarlos en la oferta se debe entregar el catálogo con los productos ofertados, sin excepción. 6) Se deberá dejar a PERMANENCIA desde el inicio del contrato sin excepción, DOS PERFORADORES en buen estado, en caso de que el material de osteosíntesis así lo requiera. 7) Se deberá suministrar el material limpio, embalado y en óptimas condiciones de funcionamiento, en contenedores idóneos tanto para instrumental como para implantes. NO SE RECIBIRÁ INSTRUMENTAL NI IMPLANTES EN LONAS DE TELA, NI EN BOLSAS DE PAPEL GRADO MEDICO. 8) Se deberá verificar la programación diariamente por parte de la persona encargada que tenga cada proveedor para esta fin y se deberá enviar soporte técnico para las cirugías que lo ameriten sin excepción y esto debe estar 10 minutos antes del procedimiento. 9) Se deberá suministrar SIN EXCEPCIÓN por procedimiento de cada paciente, tres stickers que contengan la siguiente información: -Nombre del paciente -Historia clínica -Fecha de cirugía -Nombre del implante -Lote -Serial -Fecha de vencimiento -Fabricante, con el logo de cada proveedor, el cual debe pegarse en la fórmula de gastos, en el RIA quirúrgico y en la tarjeta azul de salida del paciente. 10) El material de osteosíntesis se facturará por paciente después de ser usado y LA FACTURA DEBERÁ ENTREGARSE EL DÍA HÁBIL siguiente de realizado el procedimiento quirúrgico SIN EXCEPCIÓN. 11) La entrega del stock y de las reposiciones deberá hacerse en la central de esterilización de la E.S.E HUEM, en horario de 9:00 am. a 11:00 am. y de 3:00 pm. a 5:00 pm. (lunas a viernes), y de 9:00 am. a 11:00 am. (domingos, solo cuando sea regular) 12) En tiempo de contingencia (cuando haya varias cirugías representadas del mismo sistema), se solicitará al proveedor doble set del sistema que se requiera, el cual debe tener disponibilidad inmediata a la solicitud. 13) Para los grupos a mencionar se debe contar con dos equipos completos en STOCK PERMANENTEMENTE desde el comienzo del contrato:

- Grupo 1: Sistema de 1/3 de caña con sus respectivos sets de tornillos corticales de 3.5 y esponjosa de 4.0 y su equipo básico, DCP 3.5 con sus respectivos sets de tornillos corticales de 3.5 y esponjosa de 4.0 y su equipo básico, set de tornillos canulados de 4.0 y 7.0.
- Grupo 1 y 2: Sistema de clave alástico intramedular.
- Grupo 6 y 7: Sistema de clavo multiequipo de tibia, sistema de clavo de fémur dinámico y sistema de clavo cefalomedular.
- Grupo 0: Maxilofacial.
- Grupos 10 y 11: Cirugía de mano y radio.

14) Acompañar a la Institución técnicamente en caso de requerirse un análisis de eventos adversos relacionadas con el material vendido. 15) Se deberá ofertar el material que se tenga disponible inmediatamente después de el contrato. 16) El Contratista debe garantizar apoyo tecnológico, entrenamiento y seguimiento para uso de los productos ofertados, si a ello hubiera lugar, por tanto, dentro de los tres (3)



) días hábiles siguientes a la confirmación de la oferta debe suscribir el contrato de comodato por escrito, poniendo a disposición inmediata los bienes objeto del mismo y presentar un cronograma de corto plazo referente al contronamiento para el personal que está en contacto y/o maneja el producto en la ESE HUEM, sin perjuicio de la utilización inmediata de los bienes. 17) El Comodante, en caso de que se requiera apoyo tecnológico, se obligue a asegurar los bienes objeto del comodato contra todo riesgo, daño material incluyendo contenido dóbil y daño interno, y aportar la respectiva garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. PARAGRAFO: En el evento de presentarse siniestros que debían ser amparados por la Póliza contra todo riesgo y el comodante no haya otorgado la misma, asumirá en forma plena y exclusiva los perjuicios causados a los bienes objeto del comodato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** El HOSPITAL se obliga a: 1) Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados. 2) Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato. 3) Hacer entrega al contratista del acta de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. 4) Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. 5) Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es a partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018 y/o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 171.500.000) MVCTE, incluido IVA, cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contenitivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. El recibo de cada producto se sujeta a las siguientes especificaciones técnicas y precios:

CODIGO BIONEJO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR	VALOR
	GRUPO 1: ORTOPEZIA GENERAL EN ACERO				
70107	FIJADORES EXTERNOS				
701070013	FIJADORES EXTERNOS PARA FRACTURAS DE MUÑO	UNIDAD	1	2.168.000	2.000.000
	FIJADOR DE TRANSPORTE OSEO				15.000.000
701070007	CLAVOS DE SCHANZ CON HIDROXIAPATITA	UNIDAD	1	331.200	
701070008	RIEL GRANDE, MEDIANO Y PEQUEÑO PARA TUTOR DE TRANSPORTE OSEO	UNIDAD	1	1.635.000	
781070009	CARRO CENTRAL Y LATERAL PARA RIEL, DE TUTOR DE TRANSPORTE OSEO	UNIDAD	1	621.000	
701070010	COMPRESOR-DISTRACTOR PARA TUTOR DE TRANSPORTE OSEO	UNIDAD	1	315.000	
701070011	LLAVE PARA TUTOR DE TRANSPORTE OSEO	UNIDAD	1	1.000	
781070012	CLAVOS DE SCHANZ EN ACERO	UNIDAD	1	87.200	
70108	ACCESORIOS				
701080002	CLAVO KIRSCHNER 1.0 X 150 MM	UNIDAD	1	9.000	1.000.000
701080003	CLAVO KIRSCHNER 1.2 X 230 MM	UNIDAD	1	9.900	1.000.000
701080004	CLAVO KIRSCHNER 1.5 X 230 MM	UNIDAD	1	9.900	1.500.000
	GRUPO 2: ORTOPEZIA GENERAL EN TITANIO				
70117	SISTEMA CLAVO ELASTICO INTRAMEDULAR				20.000.000
701170001	CLAVO ELASTICO INTRAMEDULAR de 2.0 a 4.0 mm	UNIDAD	1	146.000	
	GRUPO 6: MATERIALES ESPECIALES EN TITANIO				
70301	CLAVO RETROGRADO DE FEMUR				50.000.000
703010001	CLAVO RETROGRADO DE FEMUR DE 9 A 13 mm	UNIDAD	1	1.379.600	
703010002	PERNO PARA CLAVO RETROGRADO	UNIDAD	1	260.000	



70304	CLAVO DE FEMUR EN DINAMICO				83.000.000
703040001	CLAVO DE FEMUR EN DINAMICO 8.5 A 13 mm	UNIDAD	1	843.750	
703040002	PERNOS DE 4.5 PARA CLAVO DE FEMUR EN DINAMICO	UNIDAD	1	171.000	
703040003	PERNOS DE 5.0 PARA CLAVO DE FEMUR EN DINAMICO	UNIDAD	1	171.000	
703040004	TAPON DE CIERRE PARA PARA CLAVO DE FEMUR EN DINAMICO	UNIDAD	1	750	

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2018, rubro: 22120101, denominación Material Médico Quirúrgico; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal C.D.P. No: 521 del 7-03-2018. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Todo pago se efectuará dentro de los Noventa (90) días siguientes a la presentación de la factura respectiva o documento equivalente. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todas los costos directos o indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro-Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

Nº:	AMPAROS	VIGENCIA	% (valor del contrato)	SUMA ASEGURADA
1	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20	\$ 34.300.000
2	CALIDAD DE BIENES	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MAS	20	\$ 34.300.000
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	POR EL TERMINO DEL CONTRATO	20	\$ 34.300.000

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) Incumplimiento de las obligaciones referidas el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT; EL CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual



forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que lo sea exigida o informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. En este etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante haberse enviado antes (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos; el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplea para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y coste que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente de salud de la E.S.E. HUEM, o a quien él designe, quien se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se daba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones al contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueran necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física





permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaración de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la ESE HUJEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaración de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUJEM. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. Para constancia se firma en la Ciudad de San José de Cúcuta a los 02 MAY 2018 2018 y por el contratista en 07 MAY 2018 a los _____ 2018.


EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
 Gerente


JUAN DIEGO RESTREPO AUDELO
 R/L LH S.A.S


 Aprobó: Mauricio Pizón Pizaras - Asesor Jurídico GABYS
 Proyecto: Paola Cornejo Carrascal - Abogada Actisajud GABYS

FY E.S.E. Hospital Universitario ERASMO MEOZ	
CONTRATO LEGALIZADO	
CONTRATO <u>172-2018</u> PROCESO <u>SS18-158</u>	
FECHA LEGALIZACION: <u>7-05/18</u>	
PROYECTÓ 	APROBÓ _____

